



Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 144

Chiriguana, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE RODRIGO QUIÑONEZ RIOS CONTRA COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A. Y OTRA.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2020-00060-00.

Admítanse las contestaciones de la demanda principal incoadas por DRUMMOND LTD y COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.

Admítanse las contestaciones a las demandas de llamamiento garantía presentadas por NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES y COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.

Reconózcase y téngase a PAOLA CASTELLANOS SANTOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.493.712 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional de Abogado No. 121.323 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada principal y como apoderado suplente al doctor LUIS EDUARDO TRUJILLO DÍAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.689.029 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 81.422 del Consejo Superior de la Judicatura, de NACIONAL DE SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Señálese el día **martes primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.)**, como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Conciliación.*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia. Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1º, 2º y 4º del inciso 5º del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

Publicado este proveído, cítese a los intervinientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b166fc83d2414944110759f88834bae047adc2f2a78d7fc83c4ab1d056363ca**
Documento generado en 24/02/2022 06:20:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**